

Educación en cultura de paz para prevenir violencias en la Licenciatura en Derecho de la UMSNH.

Education in culture of peace to prevent violence in the UMSNH Law degree.

DOI: 10.32870/arbolq.v2.n3.e0044

María Teresa Vizcaíno López

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
(MÉXICO)

CE: maria.teresa.vizcaino@umich.mx

 <https://orcid.org/0009-0008-2623-9497>

Olga Lilia Pedraza Calderón

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
(MÉXICO)

CE: olga.pedraza@umich.mx

 <https://orcid.org/0009-0008-5903-2548>

Recepción: 16/04/2026 Revisión: 14/05/2026 Aprobación: 24/06/2026



Este obra está bajo una Licencia *Creative Commons Atribución 4.0 Internacional*
[CC BY-NC 4.0 \(Atribución-NoComercial\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

Resumen

La formación integral de profesionales del Derecho en México -incluyendo, en las universidades públicas estatales, como es la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo- atraviesa una transformación en el paradigma jurídico, desplazando el enfoque tradicional del litigio adversarial hacia formas de adopción de una cultura de paz como eje rector de la justicia. Este cambio progresivo no es solo en los aspectos pedagógico y ético, sino también fundamentado en el ordenamiento mexicano; entre otras disposiciones, sustentado en el artículo 3° constitucional y en la legislación derivada, como la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, las cuales mandatan la promoción de la cultura de paz, la resolución no violenta de conflictos y una vida libre de violencias. Para abonar en la formación integral en un enfoque de derechos humanos, se presenta una propuesta didáctica lúdica para instrumentarse en el curso de Introducción a la Teoría del Derecho con estudiantes del Primer Semestre de la carrera en Derecho de la mencionada Universidad; tal propuesta didáctica podrá adaptarse y enriquecerse en otros escenarios educativos.

Palabras clave: Salud mental. Cultura de paz. Prevención de violencias. Actividades lúdicas. Formación jurídica.

Abstract

The integral training of legal professionals in Mexico—including at state public universities such as the Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo—is undergoing a transformation in the legal paradigm, shifting from the traditional adversarial approach to litigation toward adopting a culture of peace as the guide's principle of justice. This progressive change is not only pedagogical and ethical but also grounded in the Mexican legal system; among other laws, it is based on article 3° of the Federal Constitution and derived legislation, such as the General Law of Education, the General Law of Higher Education, and the General Law of Alternative Dispute Resolution Mechanisms, which mandate the promotion of non-violent conflicts resolution. Contributing to comprehensive training with a human rights approach, a ludic didactic proposal is presented for implementation in the Introduction to Legal Theory course for first-semester law students at the Universidad Michoacana; this didactic proposal can be adapted and enhanced in other educational settings.

Keywords: Mental health. Culture of peace. Violence prevention. Ludic activities. Legal training.

Notas preliminares

En la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (en adelante, UMSNH o Universidad Michoacana), la cultura de paz se entiende como “un estado positivo en el cual se promueve la justicia, la igualdad, el respeto mutuo y la cooperación” (UMSNH, s/f); para fomentar dicho estado, existen Comités de Igualdad de Género, Inclusión y Cultura de Paz (CIGECS) en la Universidad Michoacana (UMSNH, s/f).

En las aulas de la UMSNH, se atiende la mayor parte de la demanda educativa del nivel superior del estado de Michoacán desde el *Modelo Educativo Nicolaita* (UMSNH, 2021). De ahí que sea relevante para repensar procesos de aprendizaje y de enseñanza, que coadyuven en la formación de estudiantes de la Licenciatura en Derecho basado en un enfoque de educación en derechos humanos y cultura de paz para la prevención de violencias.

Con la finalidad de repensar un proyecto viable y factible de taller dirigido a estudiantes del Primer Semestre de la carrera en Derecho de la UMSNH, se diseñó este trabajo como un producto colaborativo de dos profesoras e investigadoras adscritas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales e integrantes de la Academia de Teoría del Derecho.

El presente escrito se estructura en cuatro apartados: El primero focalizado a la comprensión de la *confluencia entre salud mental y cultura de paz*; el segundo para el abordaje teórico conceptual de la *academia y su efecto educativo contra las violencias*; el tercero relativo a la *formación jurídica basada en derechos humanos y*

cultura de paz para prevenir violencias y, por último, una propuesta de instrumentación didáctica de estrategias lúdicas para la cultura de paz y la prevención de violencias en la formación universitaria de futuros profesionales del Derecho. Finalmente, se presentan las referencias empleadas para construir este documento.

La confluencia entre salud mental y cultura de paz

La transición de un modelo de justicia adversarial hacia uno restaurativo exige comprender que la violencia no es solo un acto disruptivo del orden legal, sino una manifestación de fracturas profundas en la salud mental colectiva e individual; desde la perspectiva de la cultura de paz, la violencia se entiende no solo como un abuso agresivo físico (violencia directa), sino también como las estructuras que perpetúan la desigualdad y las narrativas que normalizan la exclusión y discriminación.

Considérese que la exposición crónica a entornos violentos genera traumas transgeneracionales que merman la capacidad de autorregulación emocional y la empatía, facultades cognitivas esenciales para la negociación y la mediación; por consiguiente, las violencias son parte de la sintomatología de una carencia de herramientas para la paz y de un descuido sistémico de la psique humana (Trujillo, 2017). En cambio, una persona con herramientas efectivas de gestión emocional es menos propenso a escalar violentamente un conflicto; por tanto, la salud mental se convierte en un mecanismo de defensa primario: donde hay bienestar integral, existen mayores recursos para la comunicación asertiva y la transformación de conflictos.

Así pues, la salud mental actúa como el sustrato psicosocial necesario para prevenir las violencias, ya que la relación entre salud mental y cultura de paz es bidireccional. Solo mediante el fortalecimiento de la salud mental podrá transitarse de una sociedad reactiva a una proactiva, donde la paz no sea una tregua temporal, sino un estado de bienestar integral y un derecho humano plenamente ejercido.

Por otro lado, la cultura de paz está reconocida en el ordenamiento mexicano, específicamente, en el artículo 3° constitucional y en el desarrollo legislativo, como la Ley General de Educación (arts. 15-V, 30-XXI y 74), la Ley General de Educación Superior (art. 8-X), la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (art. 19-VI), la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (art. 48-III) y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (art. 3-VIII). Además, la cultura de paz se pretende legalmente reconocer en otros instrumentos normativos especializados, por ejemplo, téngase en cuenta la iniciativa de Ley General para la Cultura de Paz y Reconciliación (2025), que visibiliza las violencias en su diseño normativo con el propósito de coadyuvar a su prevención social y a la transformación pacífica de conflictos.

De ahí que la formación de profesionales del Derecho con enfoque basado en derechos humanos y de cultura de paz debe contemplar -además- conocimientos relativos a los procesos mentales y emocionales (Espinoza, 2022).

La academia y su efecto educativo contra las violencias

En México, diversos estudiosos han pugnado por un cambio en el rumbo de la enseñanza del Derecho; no hay que olvidar que las academias son motores de transformación de la cultura jurídica, ahora buscando la resolución pacífica de las controversias basado en enfoque de derechos humanos en la prevención de las violencias, con auxilio de otras competencias, en diálogo, empatía y tolerancia.

Según el *Anuario Estadístico de ANUIES 2024–2025*, en el estado de Michoacán diversas instituciones educativas ofertaron la Licenciatura en Derecho, atendiendo -en modalidades escolarizada y no escolarizada- una matrícula de 8,793 estudiantes; de los cuales 5,508 estudiaron en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH), es decir, el 62.6% de la demanda educativa (Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, 2025). Así pues, de la mencionada Facultad, egresan profesionistas del Derecho que se desempeñan como docentes, como abogadas y abogados postulantes y como funcionarias y funcionarios en la Administración pública, en el Poder Judicial y en el Congreso. Para reforzar lo apuntado, recuérdese que el objetivo del programa educativo de la Licenciatura en Derecho de esta Casa de Estudios es el siguiente (Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UMSNH, 2020):

Formar juristas con sólidas bases teórico-científicas, prácticas y éticas, que se responsabilicen en el respeto y defensa de los Derechos Humanos y la igualdad de género, con profundo compromiso social, protectores de la dignidad de la persona humana y de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad y que ofrezcan soluciones eficaces a los sectores público, privado, académico, social y de la sociedad civil organizada, empáticos a la problemática y necesidad de respeto y desarrollo de los pueblos originarios de nuestro país, al servicio de la justicia y la convivencia pacífica, preocupados por la conservación del medio ambiente, ciudadanos del mundo; tolerantes a la multiculturalidad y sensibles a problemas de los ámbitos local, regional, nacional e internacional, promotores de la legalidad con apego a las prerrogativas fundamentales, la solución pacífica de conflictos del Estado Democrático de Derecho con visión inter, multi y transdisciplinaria que además utilicen las tecnologías de la información y comunicación con experticia para potenciar sus capacidades.

La formación jurídica basada en derechos humanos y cultura de paz

Tradicionalmente, el modo natural de ejercer la abogacía ha sido el de la lucha y el pleito, que han sido procesos destructivos; no es de extrañar que el modo de ejecución del Derecho se redujo a una simple contienda, a una serie de normas escritas. Por ello, se ha aseverado que, aunque la paz es el fin del Derecho, la lucha es el medio para lograrlo (Arellano, 1998). Es cuestionable que los abogados pretendan alcanzar la paz a través del conflicto litigioso como único medio para alcanzarlo; por consiguiente, es necesario superar el modelo de una justicia que sólo puede hacer valer sus resoluciones a través de la fuerza y construir un modelo basado en la confianza en el “otro” y en el del poder de la comunicación y el entendimiento (Heffermehl, 2003, p. 37).

Para lograr ello se necesita preparar al profesional del Derecho para que desarrolle habilidades y destrezas como un constructor de paz basado en un enfoque de derechos humanos; empero, a través de la formación positivista que reciben los futuros abogados resulta imposible. Por tanto, se debe evolucionar a modelos de educación jurídica más integrales, que le desarrollen competencias apropiadas para la resolución y gestión de los conflictos, pues como afirmaba Gandhi: “Lo que se obtiene con violencia, solamente se puede mantener con violencia. Lo que se logra mediante la fuerza sólo por la fuerza podrá perdurar” (2007, p. 15). Si bien es ingenuo pensar que todos los conflictos pueden resolverse con el mero diálogo; sí debe ser la primera instancia a la que debemos acudir los humanos, es decir, recurrir a la buena inteligencia y el convencimiento. Recuérdese que Gandhi se pronunciaba en favor de un abogado con competencias en negociación-mediación (2001, p. 41):

Me resultó más difícil conseguir la concesión del pago de mensualidades que promover el entendimiento entre las partes. Afortunadamente, ambas cosas tuvieron un resultado positivo y merecieron la aprobación pública. En aquella ocasión mi alegría no tuvo límites. Había aprendido la verdadera abogacía. Había aprendido a descubrir el lado mejor de la naturaleza humana y a dirigirme al corazón de los hombres. Me resultó evidente que la verdadera misión de un abogado consiste en reconciliar a las partes enfrentadas. Esta enseñanza se fijó en mí de una manera tan indeleble que una gran parte de mis veinte años de ejercicio de la abogacía estuvo dedicada a pactar acuerdos privados en centenares de casos. Con ello no perdí nada, no perdí dinero y ciertamente, tampoco perdí mi alma.

Si se etiqueta al abogado sólo como un representante ante la justicia de los derechos de su cliente, entonces poco espacio se deja para el empleo de estrategias multidisciplinarias en el litigante; en cambio, si se concibe al

profesional del Derecho como un experto en la resolución y gestión de los conflictos, así como un promotor del diálogo y de los derechos humanos, se aprecia la relevancia de perfiles de egreso con perspectivas formativas más integrales para el ejercicio de la profesión jurídica.

Si se opta por el abogado litigante se deja fuera la gama de formas en las que el abogado puede desempeñarse y contribuir al desarrollo de las comunidades, ya que el profesional del Derecho ejerce roles como legislador, investigador, académico, dirigente sindical o empresarial, político, entre otros; en muchos de estos ámbitos, es indispensable negociar, mediar y conciliar, es decir, aplicar herramientas comunicacionales y conocimientos sobre psicología humana. Precisamente, la falta de conocimiento en la doctrina de los métodos alternativos de solución de conflictos por muchos operadores jurídicos y la equivocada percepción del abogado como “guerrero” educado en una batalla justificada legalmente, ha provocado directa o indirectamente que aumente la fragmentación e insatisfacción sociales con la forma establecida de resolución de disputas.

La auténtica educación jurídica no puede tener como finalidad el pleito y la confrontación, sino -en la medida de lo posible- cómo gestionar el conflicto, formando parte de las soluciones, no del problema.

La concepción tradicional del abogado de considerar a la contraparte como su adversario, en la que necesariamente una debe ganar y la otra perder, en la que indispensablemente las controversias deben de ser resueltas mediante la aplicación de una regla de Derecho, puede transformarse al anteponer la solución negociada.

No se trata de resolver todo conflicto a través de la mediación o de la conciliación, como tampoco debe resolverse todo mediante la actuación de los tribunales; aunque el litigio judicial es producto de la inteligencia humana en búsqueda de una solución civilizada a las controversias, no deja de ser un conflicto tratado a través del ejercicio tradicionalmente adversarial de la profesión, que resalta ciertas facetas negativas del ser humano, como el temor de perder, la agresividad, el estar a la defensiva, la culpa y -en algunos casos- la mentira y la falta de sinceridad, donde el Derecho se concibe como la amenaza de una medida correctiva o coactiva, como técnica social, en caso de una conducta contraria para poder lograr una determinada conducta social.

En cambio, el abogado formado como experto en la gestión de los conflictos utiliza las técnicas de comunicación para tratar de lograr un entendimiento de las partes que las lleve a un arreglo, no por la amenaza de una coacción, sino por la convicción de que dicho acuerdo, es lo mejor para ambas. El profesional del Derecho con enfoque en derechos humanos y de cultura de paz creando un clima de confianza, de verdad y certeza tratará de evitar precisamente el desgaste y el estrés que genera el litigio judicial, resolviéndose la controversia por la inteligencia de las partes y no por un tercero ajeno.

Instrumentación didáctica de estrategias lúdicas para la cultura de paz y la prevención de violencias

A través del aprendizaje colaborativo basado en estrategias lúdicas es posible fomentar la cultura de paz y la prevención de violencias. Con ello, se facilita la transformación de la enseñanza y los aprendizajes del Derecho; además, se favorece la creatividad en la formación de profesionales del Derecho, al propiciar aptitudes, actitudes y habilidades necesarias para llegar al consenso a través de la cooperación entre los miembros del grupo, así como la autonomía de la voluntad, la buena fe, la equidad, la honestidad y el compromiso responsable de cada estudiante.

Las experiencias adquiridas en el diseño, la instrumentación y la evaluación de estrategias lúdicas permiten representar las premisas fundamentales del aprendizaje colaborativo, pues fortalecen la convivencia armónica, la autoestima y el respeto a los demás, así como la reflexión y la crítica constructiva, sustituyendo comportamientos violentos por actitudes solidarias (Manzano León, 2025).

Para elaborar esta propuesta del taller, se partió de los enfoques teóricos y metodológicos que permitan recuperar la humanización a los universitarios; específicamente, orientada en el tratamiento de las “3R”, es decir, Reconocimiento del daño, Reparación y Reconciliación (Zehr, 2010).

Duración: 5 horas (sesión intensiva)

Dirigido a: Estudiantes del Primer Semestre, en el curso de Introducción a la Teoría del Derecho, de la Licenciatura en Derecho

Objetivo general: Sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de prevenir las violencias en diferentes ámbitos (familiar, escolar, social, digital) y aproximarlos a herramientas prácticas para promover la cultura de paz.

Estructura del taller:

1. Introducción y sensibilización (30 min)

- **Tema esencial:** Conceptualización de la violencia y su impacto social.
- **Estrategia:**
 - Breve charla interactiva con preguntas generadoras: *¿Qué entiendes por violencia? ¿Cómo la vives cotidianamente?*
 - Visualización de un video corto en *YouTube*, por ejemplo: “*La violencia invisible*” (campañas de sensibilización de ONU Mujeres o UNICEF).
- **Recurso:** Video *YouTube* + presentación en *PowerPoint*.
- **Producto esperado:** Lluvia de ideas escrita en rotafolios sobre los tipos de violencia identificados.
- **Facilitadoras:** Olga Lilia Pedraza Calderón y María Teresa Vizcaíno López

2. Marco jurídico y derechos humanos (50 min)

- **Tema esencial:** El papel del Derecho en la prevención de la violencia.
- **Estrategia:**
 - Exposición dialogada sobre marcos normativos relevantes: Constitución, leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, tratados internacionales.
 - Breve análisis de caso real (ejemplo: violencia vicaria o acoso escolar).
- **Recurso:** Presentación multimedia con esquemas jurídicos y extractos de noticias.
- **Producto esperado:** Infografía grupal de cómo el Derecho previene y sanciona la violencia.
- **Facilitadora:** Olga Lilia Pedraza Calderón

3. Violencia en contextos cotidianos (50 min)

- **Tema esencial:** Violencia en espacios escolares, familiares y digitales.
- **Estrategia:**
 - Trabajo en equipos (3 a 4 integrantes): análisis de breves viñetas o testimonios ficticios de situaciones de violencia.
 - Visualización de un video en *YouTube*, por ejemplo: “Ciberacoso explicado para jóvenes” (UNICEF).
- **Recurso:** Guías de casos impresos y video.
- **Producto esperado:** Presentación breve de cada equipo con posibles rutas de prevención o acción.
- **Facilitadora:** María Teresa Vizcaíno López

4. Estrategias de prevención y cultura de paz (60 min)

- **Tema esencial:** Educación y comunicación no violenta como herramientas preventivas.
- **Estrategia:**
 - Mini taller de comunicación asertiva y resolución pacífica de conflictos.
 - *Role play*: dramatización de un conflicto entre pares y su resolución mediante técnicas de mediación y negociación.
- **Recurso:** Guía de comunicación no violenta (*handout*).
- **Producto esperado:** Reflexión grupal sobre aprendizajes del *role play*.
- **Facilitadora:** Olga Lilia Pedraza Calderón

5. Actividad lúdica – Juego de la Oca por la Paz (60 min)

- **Tema esencial:** Aprender divirtiéndose: reflexionar sobre la violencia y la paz.
- **Estrategia:**
 - Adaptación del **Juego de la Oca**: cada casilla incluye preguntas, retos o mensajes relacionados con la prevención de violencia (ejemplo:
 - “Avanzas porque resolviste un conflicto con diálogo”.
 - “Regresas porque actuaste con violencia verbal”).
 - Los equipos lanzan dados y juegan en un tablero físico o proyectado.
- **Recurso:** Tablero impreso/grande, fichas, dado, tarjetas con preguntas y retos.
- **Producto esperado:** Reforzamiento lúdico de conocimientos, participación y reflexión final sobre el aprendizaje.
- **Facilitadora:** María Teresa Vizcaíno López

Cierre y evaluación (30 min)

- **Estrategia:**
 - Retroalimentación grupal: cada estudiante comparte una idea clave para prevenir la violencia en su vida personal, escolar o futura práctica profesional.
 - Aplicación de una breve encuesta de salida (*Google Forms*).
- **Producto esperado:** Lista colectiva de compromisos de prevención.

Facilitadoras: Olga Lilia Pedraza Calderón y María Teresa Vizcaíno López

Referencias:

Arellano, C. (1998). *Manual del abogado: Práctica jurídica*. Porrúa.

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior. (2025). *Anuarios estadísticos de educación superior*. <http://www.anuies.mx/informacion-y-servicios/informacion-estadistica-de-educacion-superior/anuario-estadistico-de-educacion-superior>

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007, 1 de febrero). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* [Última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2026]. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>



- 10